Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N°0060-2025-DP/SG

Lima, 07 MAR. 2025

VISTO:

Los Memorandos N° 0378-2025-DP/OGGDH y 0414-2025-DP/OGGDH emitidos por la Oficina General de Gestión y Desarrollo Humano y el Informe N° 0119-2025-DP/OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú, se constituye la Defensoría del Pueblo como Organismo Constitucionalmente Autónomo y se le asignan sus funciones mediante la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, aprobada por la Ley N° 26520 y sus modificatorias; y, mediante la Resolución Defensorial N° 0021-2024/DP, se aprueba su Reglamento de Organización y Funciones;

Que, mediante la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y su Reglamento General, aprobado a través del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, se establece el régimen disciplinario y el procedimiento sancionador aplicables a todos los servidores de la Defensoría del Pueblo;

Que, el segundo, tercer y cuarto párrafo del artículo 92° de la Ley y el literal i) del artículo IV del Título Preliminar y el artículo 94° del Reglamento General, disponen que las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario contarán con el apoyo de un/a Secretario/a, que ejercerá la función en adición a sus funciones regulares, de preferencia será abogado/a, dependerá de la oficina de recursos humanos de la entidad y será designado mediante resolución del Titular de la entidad quien, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, será la máxima autoridad administrativa de la entidad;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, se aprobó la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", que tiene por objeto desarrollar las reglas del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador que establece la Ley del Servicio Civil y su Reglamento General;

Que, el primer párrafo del numeral 8.1) de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC define que: *"La Secretaría Técnica apoya el desarrollo del procedimiento disciplinario. Está a cargo de un Secretario Técnico que es designado por la máxima autoridad administrativa de la entidad, en adición a las funciones que viene ejerciendo en la entidad o específicamente para dicho propósito. (...).";*

Que, mediante los Memorandos N° 0378-2025-DP/OGGDH y N° 0414-2025-DP/OGGDH, de fechas 04 y 06 de marzo de 2025, respectivamente, el Director General (e) de la Oficina General de Gestión y Desarrollo Humano propone al abogado Manuel Alberto Balladares Ramírez, Secretario Técnico Especializado de la Secretaria Técnica Especializada de la Junta Nacional de Justicia, para ser designado como Secretario Técnico de las Autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Defensoría del Pueblo, a partir del lunes 10 de marzo del 2025;

Defensoría del Pueblo

Que, de acuerdo con el artículo 17° del Reglamento de Organización y Funciones, dispone que la Secretaría General se constituye en la máxima autoridad administrativa; ello en concordancia con el literal i) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;

Que, estando a los considerandos expuestos, a fin de asegurar la continuidad de la adecuada gestión institucional, resulta necesario emitir el acto resolutivo que designe al abogado Manuel Alberto Balladares Ramírez como Secretario Técnico de las Autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Defensoría del Pueblo, en adición a sus funciones;

Con los visados de la Oficina General de Gestión y Desarrollo Humano y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

En uso de las facultades conferidas en el artículo 17° y los literales n) y v) del artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución Defensorial N° 0021-2024/DP;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR al abogado **Manuel Alberto BALLADARES RAMÍREZ** como Secretario Técnico de las Autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Defensoría del Pueblo, en adición a sus funciones, a partir del 10 de marzo del 2025.

Artículo Segundo.- DAR POR CONCLUIDA la designación de la abogada **Carmen Rosa CUYA BERROCAL** como Secretaria Técnica de las Autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Defensoría del Pueblo, dispuesta con Resolución de Secretaría General N° 0247-2024-DP/SG, siendo su último día de designación el 09 de marzo de 2025; dándosele las gracias por las funciones realizadas.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados y a la Oficina General de Gestión y Desarrollo Humano de la Defensoría del Pueblo.

Artículo Cuarto.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Héctor Fuertes Baldeón
Secretario General (e)
DEFENSORÍA DEL PUEBLO